

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARON	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARON	CONTRATO 4143.068.26.027-2020			
			Versión: 01	Fecha: 2018/07/05	Página 1 de 5	Código: RNV-FR-GF - 09

Santiago de Cali, 24/09/2020

El lugar de ejecución de las actividades...

El MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL – INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL NAVIA VARÓN RUT: 805027641-9, informa a SERVIMANTENIMIENTO & EQUIPOS DE OFICINA LTDA Identificado (a) con NIT-RUT No. 900049525-1 y representada legalmente por el Señor (a) ERNESTO FRANCISCO CUELLO MONTIEL N/A, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No.94488328 N/A; que conforme a los estudios previos, al análisis de la necesidad y la autorización del Consejo Directivo responsable del Reglamento interno, y a su cotización presentada, la Entidad procede aceptar la oferta presentada que hace parte integral del presente contrato

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:

Suministro de guías impresas y anillados para el trabajo en casa de los alumnos de la IE RAFAEL NAVIA VARÓN Propuestas por la Directiva 05 de 2020 MEN y las mallas curriculares existentes de acuerdo a los envíos que se realizarán al correo para el cual los precios establecidos fueron:

DETALLE	VALOR INCLUIDO IVA\$
Impresión y / o fotocopia a Blanco y Negro	30
Impresión y/ o fotocopia a blanco y negro dos caras	60
Impresión y/ o fotocopia a color una cara	250
Argollado sencillo	3000

Sede Rafael Navia Varón
Calle 11 # 46-45
Teléfono 5547399
rafaola@hotmail.com

Sede Francisco Montes Idrobo
Calle 12 # 46-40
Teléfono 5514913
franciscomontes.rafa@hotmail.com

Sede Panamericana
Calle 12A # 48-12
Teléfono: 3348024
pana.rafa@hotmail.com

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARON	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARON	CONTRATO 4143.068.26.027-2020			
			Versión: 01	Fecha: 2018/07/05	Página 3 de 5	Código: RNV-FR-GF - 09

Los pagos se efectuarán según la disponibilidad del presupuesto, mensualizado de caja -PAC-.

CLÁUSULA QUINTA: PRESUPUESTO DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se imputará al presupuesto para la vigencia fiscal 2020 según los siguientes certificados de disponibilidad y registro presupuestal:

Número CDP: 0000 43
 Fecha de Expedición: 24/09/2020
 Fecha de vencimiento: 30/09/2020
 Valor: \$11.500.000.00
 Número Registro Presupuestal: 000043
 Fecha de Expedición: 24/09/2020

Valor del contrato y Registro presupuestal \$11.500.000.00: Se reserva contractualmente el valor de los ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS para atender la necesidad del servicio bajo los ítems del objeto durante la vigencia del contrato.

De no requerirse el total asignado en el acta de liquidación se reversará al presupuesto en común acuerdo el saldo.

Compromiso que respalda: materiales y suministros recursos COVID - 19

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por la Institución Educativa mediante la persona que el rector delegue para tal fin, quien supervisará el cumplimiento del contrato de conformidad con el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS: En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto determina la no exigencia de póliza de garantías atendiendo a la naturaleza y objeto del contrato y forma de pago

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARON	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARON	CONTRATO 4143.068.26.027-2020			
			Versión: 01	Fecha: 2018/07/05	Página 4 de 5	Código: RNV-FR-GF - 09

CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Municipal- Institución Educativa Rafael Navia Varón cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial, el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Municipal – Institución Educativa Rafael Navia Varón, podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas del uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones, pudiendo hacer efectiva en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento (cuando esta sea exigida) o compensando de las sumas adeudadas al contratista al momento del pago o de la terminación. En firme la resolución prestará mérito ejecutivo contra el contratista y contra la compañía aseguradora garante de las obligaciones de EL CONTRATISTA. La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y mediante el procedimiento establecido para tal fin por la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Municipal - Institución Educativa Rafael Navia Varón a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Municipal – Institución Educativa Rafael Navia Varón. Adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete de forma irrevocable a mantener indemne al Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARON	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARON	CONTRATO 4143.068.26.027-2020			
			Versión: 01	Fecha: 2018/07/05	Página 5 de 5	Código: RNV-FR-GF - 09

Municipal – Institución Educativa Rafael Navia Varón. De todo daño o perjuicio, originado en reclamación, demanda, acciones legales o similares.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma en el presente Contrato que no se haya incurrido dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que consagra la Constitución Política y la Ley.


PARÁGRAFO: Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma en el presente Contrato, el contratista manifiesta que no tiene cuentas pendientes con la Administración Municipal, ni es Deudor Moroso del Estado de conformidad con la Ley 716 de 2000 y el Artículo 2 de la Ley 901 de 2004.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la publicación en el portal electrónico SECOP. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal.

Para constancia se firma en la ciudad de Cali a los (24) días del mes de septiembre de 2020.


CARLOS HIDALGO BOLAÑOS
 Rector

Proyectó: Becci Rojas Murcia/ Profesional universitario


FRANCISCO CUELLO MONTIEL
 Contratista *944198378*